



## Base de Informes de Auditoría

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°267-16 MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, SOBRE GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA CUENTA CONTABLE No 215-31, DURANTE EL AÑO 2015. DICIEMBRE\_2017

### NÚMERO

267/2016

#### NIVEL:

CENTRAL

#### UNIDAD CGR:

I CONTRALORÍA REGIONAL

METROPOLITANA DE

SANTIAGO

#### NOMBRE:

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°267-16 MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, SOBRE GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA CUENTA CONTABLE NO 215-31, DURANTE EL AÑO 2015. DICIEMBRE\_2017

### FECHA DOCUMENTO

13-12-2017

### SERVICIO:

MUNICIPALIDAD DE PADRE

HURTADO

### TIPO:

INFORME DE SEGUIMIENTO

Documento Asociado

Descargar documento

### INFORMES VINCULADOS

Número	Tipo	Nombre
267/2016	Informe Final de Auditoría	INFORME FINAL 276-16, MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, AUDITORÍA A LOS GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA CUENTA CONTABLE N°215-31_NOVIEMBRE 2016

### OBJETIVO

Realizar el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°267, de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos efectuados con cargo a la cuenta contable No 215-31, durante el año 2015, en la Municipalidad de Padre. Hurtado, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control.

### CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir, que la Municipalidad de Padre Hurtado realizó gestiones para subsanar lo observado en el Informe Final N°267, de 2016, no obstante, estas no han resultado suficientes, por lo que las situaciones informadas en el presente informe se mantienen, con la acción que se indica en cada caso, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, en relación a la observación del capítulo III, examen de cuentas, referida a la falta de cobro de multas por atraso en la entrega de la obra, que ascienden a \$ 3.488.834, respecto de la cual se determinó la realización de un reparo, es dable consignar que se ha iniciado el correspondiente juicio de cuentas y su rol en el tribunal es el N°51-2017.

A su turno, se deja constancia que el proceso disciplinario ordenado instruir por esta Entidad Fiscalizadora en el Informe Final N°267, de 2016, en relación con las observaciones del acápite II, examen de la materia auditada, numerales 1, referida a la ejecución de obras de pavimentación sin contar con la respectiva aprobación, inspección y recepción por parte del SERVIU Metropolitano; 2, sobre los incumplimientos de las labores de la inspección técnica letras a) y b); y del anotado capítulo III, por la falta de cobro de multas, se encuentra iniciado mediante el decreto alcaldicio N°2.267, de 24 de noviembre de 2017, del alcalde del nombrado municipio.

Sobre el particular, es menester hacer presente que el aludido procedimiento disciplinario fue iniciado producto del comienzo de la etapa de seguimiento y no dentro de los 15 días hábiles contados desde la recepción del Informe Final N°267, de 2016, a saber el 29 de noviembre de 2016.

Finalmente cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa, contenida entre otros en los dictámenes Nos 14.865, de 2010, 76.128, de 2013 y 1.342, de 2015, de este origen, ha sostenido que la falta de acatamiento de los pronunciamientos de este Ente Fiscalizador por parte de los organismos que integran la Administración del Estado, implica la infracción de los deberes funcionarios de quienes están obligados a adoptar medidas para que ellos sean aplicados.

---

#### DESTINATARIOS

- ALCALDE - ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
- SECRETARIO MUNICIPAL - SECRETARIO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
- DIRECTORA DE CONTROL - DIRECTORA DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

---

**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

